

ORD. N°: **1663**

- ANT.:**
- Consulta de la I. Municipalidad de Peumo sobre Bases de Licitación en el Servicio de Recolección de Residuos Domiciliarios y Barrido de Calles. Rol N° 1233-08 FNE.
 - Ords. FNE N° 0961, 1066, 1154 54, 508, 701 y 1185, de 8 de julio, 7 de agosto y 24 de septiembre de 2008, 27 de enero, 13 de mayo, 19 de junio y 30 de septiembre de 2009, respectivamente.
 - Sus Ords. N° 281, 305, 324, 369, 439, 462, 0013, 005/0002 y correo, de 27 de junio, 18 de julio, 1 y 29 de agosto, y 3 y 14 de octubre, todos de 2008, 5 de enero y 2 de noviembre de 2009.

MAT.: Informa.

Santiago, 12 NOV. 2009

DE : FISCAL NACIONAL ECONOMICO

A : SR. FERMIN CARREÑO CARREÑO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE PEUMO
CARMEN N° 33
PEUMO

Con fecha 2 de noviembre de 2009, se han recibido en esta Fiscalía las nuevas Bases Administrativas y anexos, del llamado a licitación para el "Servicio de Recolección de Residuos Domiciliarios y Barrido de Calles de la comuna de Peumo", con el objeto de consultar si su contenido se ajusta a las Instrucciones de Carácter General N° 1/2006, del H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, y a las observaciones efectuadas por esta Fiscalía al efecto, mediante el Ord. N° 54, referido en el Antecedente.

A modo preliminar, hago presente a usted que las Bases Administrativas sometidas en consulta hacen referencia a unas Bases Técnicas, como documento que forma parte integrante de la licitación, en circunstancias que estas últimas no han sido acompañadas, por lo que se solicita a esa Corporación proporcionarlas al momento de dar cumplimiento a las observaciones que a continuación se detallan:

Sobre el particular, cumplo con informar a usted que no se ha dado cumplimiento a cabalidad a lo solicitado por este organismo, en el sentido que las observaciones efectuadas con relación a la experiencia y al cronograma del proceso (y su consistencia con el plazo para la implementación del proceso de solo 20 días), fueron desatendidas por esa Corporación.

Finalmente, hago presente a su Municipio que, de acuerdo al considerando sexagésimo séptimo de la señalada Sentencia N° 77, el H. Tribunal de la Libre Competencia considera *"conveniente que en la totalidad de las comunicaciones que envíen los municipios a la Fiscalía Nacional Económica, en el marco del examen de versiones preliminares de Bases de licitación y del intercambio de opiniones realizados en ese contexto, sea remitido al Sr. Fiscal el texto íntegro de las mismas hasta su versión final inclusive."*

En consideración a lo expuesto, y conforme lo dispuesto en el artículo 39, letra d) del Decreto Ley N° 211, solicito al señor Alcalde que las nuevas bases consultadas sean modificadas en lo observado en el oficio señalado.

Saluda atentamente a usted,



ENRIQUE VERGARA VIAL
FISCAL NACIONAL ECONOMICO